



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el deslinde total del monte de utilidad pública número 185 "Guariza", sito en el término municipal de Aller.

Visto el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública n.º 185 "Guariza", sito en término municipal de Aller, que se tramita en el Servicio de Montes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 19 de enero de 2017 se solicitó, por parte del Servicio de Montes autorización para la realización del Deslinde Total del Monte de Utilidad Pública n.º 185 "Guariza" sito en términos de Aller, autorizándolo la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales el día 20 de enero del mismo año.

Segundo.—El anuncio del Deslinde se publicó en el BOPA número 23 correspondiente al día 30 de enero de 2017, fijándose la fecha del 25 de mayo de 2017 para el comienzo de las operaciones del apeo y designando a doña M.ª del Pilar Díaz Muñoz como Ingeniero Operador.

El Edicto fue enviado al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller, al Registro de la Propiedad de Lena y a los particulares afectados conocidos. Se remitió también copia del edicto al Ayuntamiento de Aller para su inserción en el tablón de anuncios durante un período de 3 meses, copia que fue devuelta con la certificación de su exposición.

Tercero.—Durante el período hábil anterior al Apeo se recibió documentación relativa al Deslinde, la cual fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

La citada Sección emitió el preceptivo informe sobre la eficacia legal de cada uno de los documentos presentados con fecha de 3 de abril de 2017.

A la vista de la documentación, del Informe de la Sección de Régimen Jurídico y una vez reconocido el terreno, la Ingeniero Operador redactó el Informe sobre Reconocimiento y Clasificación de Fincas y Derechos con fecha de 15 de mayo de 2017.

Cuarto.—El Apeo comenzó el 25 de mayo de 2017 en el piquete n.º 1 y se dio por finalizado el 12 de junio del mismo año. Se emplearon tres días de campo en los que se colocaron un total de 472 piquetes en el perímetro principal, se marcaron 35 Enclavados y 2 Exclavados.

Quinto.—La Ingeniero Operador emitió su Informe y Propuesta de Aprobación del deslinde el día 14 de septiembre de 2017 proponiendo:

Desestimar las segundas líneas reclamadas por:

- Rec.1- D. Silvino Cordero Pando en representación de herederos de José Ramón Pando Mejido, entre los piquetes 191-I, 192'-I, 193'-I, 194'-I 196-I, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada no se corresponde con fincas amparadas por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros como Monte de Utilidad Pública.
- Rec.2- D. José Manuel González García en representación de sí mismo, entre los 5 piquetes que conforman el enclavado A', al ser posible la verificación de que la superficie reclamada no se corresponde con una finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros como Monte de Utilidad Pública.
- Rec.3- D. Bienvenido González García en representación de su madre D.ª Sabina García Fernández, entre los piquetes n.º 70, 71' y 72, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada no se corresponde con una finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de un cerramiento de terrenos del Monte de Utilidad Pública.
- Rec.4- D. Javier Díaz Valcárcel en representación de herederos de María Amor González Rodríguez, entre los 7 piquetes que conforman el enclavado B', al ser posible la verificación de que la superficie reclamada no se corresponde con una finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros como Monte de Utilidad Pública.
- Rec.5- D.ª María Sol Alonso García en representación de sí misma, entre los piquetes n.º 398, 399, 400, 401, 402', 403', 411 y 412, al ser posible la verificación de que la superficie reclamada no se corresponde con una



finca amparada por el registro de la propiedad y tratarse de una superficie que consta en los diferentes catastros como Monte de Utilidad Pública.

A lo largo del deslinde se detectaron un yacimiento Arqueológico y 29 construcciones en monte público entre cabañas, ruinas, abrevaderos, etc.

Sexto.—El anuncio de la apertura del Período de Vista del expediente de deslinde del M.U.P. n.º 185 se publicó en el BOPA número 245, correspondiente al día 23 de octubre de 2017, dándose la publicidad que establece el procedimiento

Dentro del plazo establecido, se recibieron tres reclamaciones:

1.—D.ª Sabina García Fernández “reclama la propiedad de la finca “Follascosa”, Aller (Asturias), Polígono 035; Parcela 227.

2.—D. José Manuel González García reclama la propiedad del huerto de Cullacarrasco.

3.—D. Silvino Cordero Pando reclama la propiedad de la finca El Cotayón.

Dichas reclamaciones fueron informadas por el Jefe del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería, dentro de los plazos establecidos con las siguientes fechas de informe:

18 de diciembre rec 1 D.ª Sabina García Fernández

5 de enero rec 2 D. José Manuel González García

12 de marzo rec 3 D. Silvino Cordero Pando

Con fecha 15 de enero de 2018 la Ingeniero Operador emitió un Informe Técnico sobre las mismas proponiendo desestimar las reclamaciones:

El día 5 de febrero de 2018 se remitieron al Ayuntamiento de Aller las reclamaciones recibidas, junto al Informe Jurídico y el Informe Técnico emitido por la Ingeniero Operador, para que manifestase su conformidad o disconformidad con las mismas. El Ayuntamiento las recibió el día 9 de febrero del 2018.

Transcurridos los 15 días hábiles de plazo estipulados en el Reglamento de Montes, no se recibió respuesta por parte del Ayuntamiento de Aller.

En consecuencia se propone: Desestimar las reclamaciones presentadas durante el período de vista.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Que la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos es competente para resolver el presente expediente de deslinde, en virtud del Decreto 4/2012, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y de las atribuciones que le han sido conferidas por el Ordenamiento Jurídico, habiéndose desarrollado el citado expediente a través de las fases previstas en la Ley y Reglamento de Montes para los deslindes y cumplimentados los trámites de publicidad y de notificación a los interesados.

Segundo.—Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las colindancias del monte público se describe con precisión en las actas de apeo y el registro topográfico y quedan fielmente representados en el plano que consta en el expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el deslinde del Monte de Utilidad Pública “Guariza” n.º 185 del Catálogo, sito en el término municipal de Aller, cuya pertenencia se asigna al pueblo de Nembra, en mancomunidad de pastos con los restantes pueblos del concejo, siendo titular el Ayuntamiento de Aller, de acuerdo con las actas, coordenadas y documentos cartográficos que figuran en el expediente, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes 1 al 472 e incluyendo dos exclavados denominados I y II, y treinta y cinco enclavados particulares denominados; A, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, W, Y, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM y AN quedando de la manera que a continuación se detalla:

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

N.º de Catálogo: 185.

Nombre: Guariza.

Término municipal: Aller.

Pertenencia: Al pueblo de Nembra, en mancomunidad de pastos con los restantes pueblos del concejo

Titularidad: Ayuntamiento de Aller

Límites:

- Norte: Con el monte de U.P. n.º 186 “Gumial” y con propiedades particulares.



- Este: Con propiedades particulares de la Vega Chago, con el monte de U.P. n.º 192 "Sierra Negra", y con el monte n.º 183 "Cuesta de Fogaces y Sansones".
- Sur: Con propiedades particulares de los vecinos de la Parroquia de Nembra.
- Oeste: Con propiedades particulares de vecinos de la parroquia de Nembra.

Descripción de linderos:

El monte está compuesto por una unidad territorial que conforma su perímetro principal, con dos exclavados.

Masa principal

Comienza el perímetro en el piquete n.º 1, colocado en el Pico Chaburiu. Desde este punto la línea toma dirección Este siguiendo la divisoria de aguas de la Sierra del Mayaín en la colindancia con el MUP 186 Gumial, abandonando en pequeños tramos la divisoria para rodear fincas particulares cerradas de muro. La línea apeada pasa por los parajes denominados Cochá los Eros, Cochá de La Pozona, Cueto Salmerón y Cochá Fresnaza, abandonando la divisoria en el piquete n.º 74 para rodear las fincas particulares de la Vega Chago, la línea desciende rodeando fincas cerradas de muro hasta llegar al piquete n.º 102 en una riega, desde este punto se inicia nuevamente el ascenso rodeando fincas particulares de la Vega Chago hasta el piquete n.º 152 nuevamente en la divisoria de aguas de la Sierra de Mayaín, en este punto la línea vira rumbo Sureste y asciende por la divisoria abandonándola momentáneamente para rodear dos prados cerrados de muro y finalizar el ascenso en el piquete n.º 162, en un pico a unos 200 m al Este del pico Curriechos.

Se abandona la divisoria para bajar por el cerro hasta una campera en el piquete n.º 164 siguiendo la colindancia con el MUP 183 Cuesta de Fogaces y Sansones, en este punto desciende hasta alcanzar el muro de las fincas particulares de las Bordicosas, en el piquete 179, nuevamente se colinda con el MUP 183 Cuesta de Fogaces y Sansones un tramo de unos 192m. para llegar al límite de fincas particulares en el piquete n.º 180. En este punto se toma rumbo Noreste para bordear un entrante en el monte de fincas particulares propiedad de vecinos de Arnizo, en el piquete 185 se abandona un camino para tomar rumbo Oeste hasta el piquete n.º 187, en este punto la línea toma rumbo Sur hasta alcanzar el piquete n.º 194.

La línea del monte desde el piquete n.º 194 toma en líneas generales rumbo Noroeste con abundantes subidas y bajadas. Bordeando fincas particulares de Arnizo. En el piquete n.º 280 la línea inicia un descenso con rumbo generalmente Sur bordeando fincas particulares. En el piquete n.º 312 que se encuentra en las proximidades del pueblo de L'Omeal. La línea de forma general toma rumbo Noroeste nuevamente hasta el piquete n.º 392 en la parte alta del paraje denominado los Corros, en este punto se inicia un descenso rodeando un saliente del monte hasta el piquete n.º 404, en este punto la línea inicia un nuevo ascenso rodeando fincas particulares con algunos pequeños entrantes hasta el piquete n.º 433, desde este punto el perímetro toma rumbo Oeste bordeando fincas particulares que en algunos casos casi llegan a juntarse con fincas de la vertiente Norte de la Sierra de Mayaín. En el piquete 460 junto a la collada en un punto muy estrecho del monte se desciende en paralelo a la pista hasta el piquete n.º 464, desde este último punto se asciende bordeando fincas particulares cerradas de muro hasta alcanzar la divisoria de aguas de la Sierra de Mayaín en el piquete n.º 470, desde este punto se prosigue por la divisoria hasta llegar al Pico Chaburiu punto de inicio de esta descripción

Exclavados

Se ha considerado la existencia de dos recintos exclavados del M.U.P. n.º 185, suman una cabida pública de 43,6004 ha. con un perímetro exterior de 8,191 km y lindan con propiedades particulares.

A continuación se muestra una pequeña descripción de cada

Exclavado I (Cueto Moro):

Se trata de una cuesta a matorral con algo de arbolado de roble y castaño, que se encuentra situado al Oeste de la masa principal. Linda al Norte con Fincas particulares de Vecinos de Moreda y el MUP 186 "Gumial", al Este con el MUP 186 "Gumial" y Fincas particulares de vecinos de la parroquia de Nembra resto de vientos con fincas particulares de vecinos de la parroquia de Nembra y Moreda, está delimitado por los piquetes del n.º 1-I al 199-I y tiene una extensión de 42,8621 ha. y un perímetro de 7,833 km.

Comienza en el piquete n.º 1-I, Junto al camino en el paraje de Castro, asciende al Pico Moro por la línea de aguas vertientes por la que prosigue hasta la collada de La Cochaina en el piquete n.º 20-I, en este punto abandona dicha colindancia en dirección Sur para descender rodeando fincas particulares de vecinos de Nembra. En el piquete 64-II, la línea del monte toma rumbo Oeste realizando varios entrantes hasta alcanzar el piquete n.º 159-I, donde la línea del monte toma rumbo Norte rodeando fincas particulares de vecinos de Nembra y Moreda, llegando nuevamente al piquete de inicio en el paraje del Castro.

Exclavado II (Matal):

Se trata de una pequeña parcela a castañedo, que se encuentra situado al Suroeste de la masa principal. Linda por todos sus vientos con fincas particulares, está delimitado por los piquetes del n.º 1-II al 5-II y tiene una extensión de 0,7382 ha. y un perímetro de 0,358 km.

Comienza en el piquete n.º 1-I, junto al muro, desciende en dirección Suroeste hasta el piquete n.º 3-II, de este punto desciende en dirección Oeste al piquete 4-II y de este sigue rumbo Norte por un camino hasta llegar al piquete n.º 5-II en la riega y de este al primero del exclavado sigue en dirección Este por la riega y después cierre de madera.

Enclavados

Se han reconocido un total de treinta y cinco recintos enclavados particulares dentro del M.U.P. n.º 185, denominados; A Champaza definido por los piquetes del 1-A al- 13-A de 1,667 ha. de extensión, B Champaza definido por los piquetes del 1-B al 15-B de 1,4922 ha. de extensión, C Bayon definido por los piquetes del 1-C al 7-C de 0,4582ha. de



extensión, D Prau Moru definido por los piquetes del 1-D al 8-D de 0,4193 ha. de extensión, E Cortes definido por los piquetes del 1-E al 10-E de 1,2400 ha. de extensión, F Cortes definido por los piquetes del 1-F al 9-F de 0,9719 ha. de extensión, G El Caserón definido por los piquetes del 1-G al 10-G de 0,7936 ha. de extensión, H Nacelagua definido por los piquetes del 1-H al 8-H de 0,3853 ha. de extensión, J Calzón definido por los piquetes del 1-J al 5-J de 0,3658 ha. de extensión, K Revuelta definido por los piquetes del 1-K al 6-K de 0,4008 ha. de extensión, L Corraones definido por los piquetes del 1-L al 4-L de 0,1307 ha. de extensión M C. Calvo definido por los piquetes del 1-M al 5-M de 0,8223 ha. de extensión, N Campa definido por los piquetes del 1-N al 6-N de 0,2419 ha. de extensión, O Cuchacarrasco definido por los piquetes del 1-O al 21-O de 2,7387 ha. de extensión, P Polea definido por los piquetes del 1-P al 11-P de 1,7662 ha. de extensión, Q Cavanosa definido por los piquetes del 1-Q al 17-Q de 3,518 ha. de extensión, R Boyes definido por los piquetes del 1-R al 5-R de 0,9399 ha. de extensión, S Boyes definido por los piquetes del 1-S al 10-S de 2,5027 ha. de extensión, T Boyes definido por los piquetes del 1-T al 5-T de 0,4790 ha. de extensión, U Boyes definido por los piquetes del 1-U al 5-U de 0,4761 ha. de extensión, W Boyes definido por los piquetes del 1-W al 6-W de 0,8693 ha. de extensión, y Abisiu definido por los piquetes del 1-Y al 8-Y de 0,5737 ha. de extensión, AB El Vallón definido por los piquetes del 1-AB al 4-AB de 0,1361 ha. de extensión, AC Prau Reguero definido por los piquetes del 1-AC al 6-AC de 0,3122 ha. de extensión, AD Velongas definido por los piquetes del 1-AD al 5-AD de 0,1376 ha. de extensión, AE Velongas definido por los piquetes del 1-AE al 6-AE de 0,3150 ha. de extensión, AF Rebollos definido por los piquetes del 1-AF al 6-AF de 0,3076 ha. de extensión, AG Mirol definido por los piquetes del 1-AG al 4-AG de 1,0294 ha. de extensión, AH Guariza definido por los piquetes del 1-AH al 10-AH de 0,9288 ha. de extensión, AI Guariza definido por los piquetes del 1-AI al 6-AI de 0,5282 ha. de extensión, AJ Corraes definido por los piquetes del 1-AJ al 6-AJ de 0,2396 ha. de extensión, AK Guariza definido por los piquetes del 1-AK al 6-AK de 0,9374 ha. de extensión, AL Rebollal definido por los piquetes del 1-AL al 5-AL de 0,2821 ha. de extensión, AM Rebollal definido por los piquetes del 1-AM al 5-AM de 0,2207 ha. de extensión y AN Canto la Voz definido por los piquetes del 1-AN al 4-AN de 0,3950 ha. de extensión.

Cabidas:

Cabida Masa Principal: 177,9474 ha.

Cabida de Exclavados: 49,9851 ha.

Cabida Total: 227,9325 ha.

Cabida de Enclavados: 29,0221 ha

Superficie Pública Resultante:..... 198,9104 ha.

Segundo.—Desestimar las segundas líneas solicitadas por:

- D.^a Sabina García Fernández " en su reclamación de la finca "Follascosa", Aller (Asturias), Polígono 035; Parcela 227
- D. José Manuel González García en su reclamación de la finca del huerto de Cullacarrasco.
- D. Silvino Cordero Pando en su reclamación sobre límites de la finca El Cotayón.

Tercero.—Modificar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los datos correspondientes a linderos y cabidas.

Cuarto.—Ordenar una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena en los términos en que sea resuelto el presente deslinde.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el art. 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad formuladas en forma en el expediente, la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía civil.

En Oviedo, a 27 de abril de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-04861.